

Carrera Nueva N° 10.750/10: Maestría en Derecho Procesal Constitucional, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho. Dictamen considerado por la CONEAU el día 16 de Julio de 2012 durante su Sesión N° 357

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Maestría en Derecho Procesal Constitucional, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU y la opinión del Comité de Pares, se detallan a continuación las características de la carrera nueva y los elementos de juicio que fundamentan el presente dictamen:

I) Características de la carrera nueva

La carrera nueva de Maestría en Derecho Procesal Constitucional, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), Facultad de Derecho, a dictarse en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, propone una modalidad presencial. Su dictado será de carácter continuo; su plan de estudios es estructurado.

La carrera de grado que se dicta en la unidad académica es Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 0807/88). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Doctorado en Derecho (presentado ante la CONEAU y en proceso de evaluación); Maestría en Criminología (acreditada mediante Res. N° 222/06); Especialización en Derecho Penal y Criminología (acreditada con categoría C mediante Res. N° 249/10); Maestría en Gestión y Políticas Universitarias en el MERCOSUR (con dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto); Especialización en Gestión y Políticas Universitarias en el MERCOSUR (con dictamen favorable en oportunidad de su presentación como proyecto), Especialización en Derecho Procesal (acreditada mediante Res. CONEAU N° 938/09), Maestría en Derecho del Desarrollo Sustentable (con dictamen favorable de la CONEAU en oportunidad de su presentación como proyecto), Especialización en Derecho de Daños (acreditada como proyecto mediante Res. CONEAU N° 634/10); Especialización en Familia y Sucesorio (acreditada mediante Res. CONEAU N° 363/11); Especialización en Procedimiento Tributario, Previsional y Penal Tributario (con dictamen favorable en

oportunidad de su presentación como proyecto) y Especialización en Derecho del Deporte (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) del Decano ad referendum del Consejo Académico de la Facultad (CA) N° 2644/10 que aprueba la creación de la carrera, su reglamento académico y plan de estudios que obran como anexo; Res. del Decano ad referendum del CA N° 2645/10, mediante la cual se designa a los miembros del Comité Académico de la carrera; Res. del Consejo Superior (CS) N° 2/04, mediante la cual se aprueba el Reglamento para las actividades y carreras de posgrado y Res. del CA N° 122/99, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Maestrías. En oportunidad de la respuesta de la institución al informe de evaluación original se adjunta la Res. CS N° 201/10, mediante la cual se convalida la creación, el plan de estudios el reglamento de la Maestría, y se designa a su Director; y la Ord. CA N° 2/96, mediante la cual se establece el otorgamiento de becas.

La estructura de gobierno estará conformada por un Director, una Coordinadora y un Comité Académico integrado por 3 miembros. Las funciones del Director son, entre otras, presidir las reuniones con los docentes, integrar el plantel docente, proponer al Decano la nómina de profesores seleccionados para cubrir los cargos docentes; diseñar y ejecutar el plan de autoevaluación de la carrera; decidir modificaciones a la actividad docente; promover la producción científica en el ámbito de la carrera, y representarla en eventos académicos. Las funciones del Comité Académico son: asesorar al Director en la administración académica de la carrera; mantener reuniones periódicas para el tratamiento de los temas inherentes a la carrera; proponer temas para ser considerados en las reuniones con los docentes; participar de las actividades de vinculación con instituciones del país o del extranjero; proponer al Director de la carrera la designación de profesores estables y visitantes; participar del proceso de autoevaluación de la carrera; efectuar la evaluación de la función docente y aconsejar al Director sobre eventuales modificaciones; intervenir en el proceso de selección de los postulantes; aprobar los Proyectos de Tesis; aprobar la designación del Director y Co-Director Tesis; proponer el Jurado de Tesis y participar a través de sus miembros del dictado de conferencias, cursos especiales para egresados, además de colaborar con el Director en la producción científica en el ámbito de la Carrera. En oportunidad de la respuesta de la institución al informe de evaluación original se informa que en su primera reunión, el Comité Académico elaborará el Reglamento Interno de su funcionamiento.

Las funciones de la Coordinadora serán: colaborar con el Director y el Comité Académico en la gestión académica de la carrera; realizar el seguimiento académico de cada cohorte; organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias con los docentes; colaborar con el Director en el diseño y ejecución del plan de autoevaluación de la carrera; participar en el diseño de mecanismos de seguimiento de la carrera y de actualización curricular; participar en el proceso de admisión de los postulantes; colaborar con el Director en la producción científica en el ámbito de la carrera; supervisar la gestión administrativa; diagramar el proyecto de cronograma del dictado de los cursos, y talleres; implementar la evaluación de las asignaturas, los docentes y los alumnos; proponer y coordinar la publicidad y difusión de la Carrera dentro y fuera de la Universidad.

El Director propuesto es abogado por la Universidad Nacional de La Plata y Doctor en Derecho Constitucional y Doctor en Derecho Procesal por la Universidad de Buenos Aires (UBA). En la actualidad se desempeña como Profesor Titular de Derecho por la UBA y la UNLZ y es director del departamento de posgrado de la UBA. Informa antecedentes en la docencia universitaria y la gestión académica, así como también desempeño fuera de ese ámbito. Está adscripto a organismos de promoción científico-tecnológica y ha dirigido proyectos de investigación. Cuenta con experiencia en la dirección de tesis de posgrado. Su producción científica en los últimos cinco años comprende 2 libros y 2 trabajos presentados en reuniones científicas.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2010, por Resolución N° 201 del Consejo Superior, que fue presentada en ocasión de la respuesta de la Institución. La duración total prevista para la carrera es de 24 meses, con un total de 540 horas obligatorias (520 teóricas y 20 prácticas), a las que se agregan 160 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

Para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título de abogado, procurador o escribano otorgado por una universidad argentina, pública o privada o, título equivalente correspondiente a una carrera de 4 años de duración como mínimo, otorgado por una universidad extranjera.

En ocasión de la respuesta de la Institución se presenta la ficha docente de un miembro del Comité Académico. El cuerpo académico queda conformado por 9 integrantes estables. Siete poseen título máximo de doctor y 2 título de magíster. Los integrantes del cuerpo

académico se han formado en las áreas disciplinares de Derecho y Psicología. En los últimos cinco años 7 han dirigido tesis de posgrado, todos cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Seis tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica y 8 han desarrollado experiencia fuera del ámbito académico.

La modalidad de evaluación final consistirá en la elaboración de una tesis. El plazo previsto para la presentación de la tesis es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares. En oportunidad de la respuesta de la Institución, se establece que el jurado evaluador debe estar compuesto por 3 miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la institución.

En la respuesta al informe de evaluación se adjunta la Ordenanza del Consejo Académico N° 2/96, mediante la cual se establece un sistema de becas.

El fondo bibliográfico consta de 500 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. Se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos como por ejemplo la Biblioteca Electrónica del Ministerio de Ciencia y Tecnología; las Bases de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación la Red Nacional de Bibliotecas de Derecho y Ciencias Jurídicas (JURIREDA); y la Base de Datos Unificada.

Además, los alumnos dispondrán de un laboratorio de informática con capacidad para 30 alumnos.

En la respuesta de la Institución se informan 4 actividades de investigación, de las participan docentes del posgrado. Dos de ellas se encuentran vigentes al momento de la presentación, ninguna de ellas informa resultados y tres tienen como agencias evaluadoras otras universidades nacionales. En la respuesta al informe de evaluación se añade que está previsto el inicio de 3 actividades de investigación vinculadas con la Maestría, a saber: El control difuso de la constitucionalidad de las leyes en los regímenes jurídicos de América Latina; El derecho a ser oído y la legitimación en el proceso constitucional. Análisis de la jurisprudencia argentina; El control de convencionalidad: aspectos salientes.

No se presentan actividades de transferencia, desarrolladas en el ámbito del cual surge esta propuesta.

II) Análisis global de la carrera nueva

En la evaluación original de la carrera nueva se efectuaron las siguientes observaciones: los fundamentos que sostienen la creación del posgrado son adecuados; la

unidad académica cuenta con desarrollo y trayectoria en áreas de conocimiento vinculadas con la temática de la maestría; el plan de estudio, la organización de las actividades curriculares y su duración en el tiempo son apropiados; los requisitos de admisión son correctos; el cuerpo académico es idóneo; los recursos materiales son suficientes y la modalidad de evaluación final es adecuada.

En la respuesta al informe de evaluación, la Institución:

Informa dos actividades de investigación vigentes y prevé la puesta en marcha, en articulación con la Secretaría de Investigación de la Facultad, de 3 proyectos de investigación, todos los cuales abordarán cuestiones de interés prioritario para el derecho procesal constitucional actual, particularmente en el contexto latinoamericano. Además, se considera auspiciosa la creación de un Instituto de Derecho Procesal Constitucional, que se fundamenta en la necesidad de acercar los conocimientos de la disciplina al legislador y que tendrá como principales destinatarios a los órganos legislativos nacionales y provinciales.

Corrobora la existencia de un adecuado régimen de becas en el ámbito de la Facultad.

Por otra parte, adjunta la ficha docente de uno de los miembros del Comité Académico, quien reúne antecedentes adecuados para desempeñar las funciones a cargo; y se presenta una resolución de la máxima autoridad de la Institución que convalida la creación de la Maestría, su plan de estudios, reglamento y designación del Director del posgrado. Asimismo, esta resolución modifica la composición del tribunal evaluador de la tesis final estableciendo que estará integrado por 3 miembros, de los cuales al menos uno deberá ser externo a la Institución

En cuanto a la periodicidad con la que se reunirá el Comité Académico, se considera adecuado que lo haga de forma bimestral, sin perjuicio del deber de convocar a una reunión con antelación al referido plazo cuando alguna circunstancia relacionada con la carrera así lo requiera. Consecuentemente, resulta conveniente que el Comité Académico al elaborar su Reglamento Interno contemple lo indicado al respecto.

Respecto de los mecanismos de autoevaluación de la Maestría, no se suministra información sobre la metodología concreta de orientación y seguimiento de los alumnos. Por consiguiente, sería conveniente que se prevean los mencionados mecanismos y se los incorpore en el Reglamento Interno del Comité Académico.

III) Recomendación de la CONEAU

Por lo expuesto, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Maestría en Derecho Procesal Constitucional, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Derecho, a dictarse en el partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires

Se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Se concrete la puesta en marcha de los proyectos de investigación informados en la respuesta de la Institución y se asegure que en ellos participen los docentes y alumnos de este posgrado.